

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío; Febrero cinco de dos mil veintiuno

Ejecutivo Laboral, Radicación: 63-001-31-05-003-2018-00237-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, SE APRUEBA la liquidación crédito presentada por la parte actora, obrante en anotación 4,5,6,7 del expediente digital, en el proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho y además la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento sobre ella (artículo art. 446 CGP).

De una vez, la suscrita juez, atendiendo la naturaleza del presente proceso, la calidad y gestión realizada por el apoderado del demandante, se fija a favor de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$231.875), (Numeral 3 del artículo 393 del C.P. C y artículo 6 numeral 2.3 del Acuerdo 2222 de 2003, por el cual se modifica el acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003 sobre fijación de Agencias en Derecho).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

MSV
04-02-2021

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee5703ffe9b9134085a89b1bac19b4c25b62f07773a2c56cfdc0821f3ceaf3f3

Documento generado en 06/02/2021 05:51:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**